

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019 – 00041 00

Teniendo en cuenta la orden de remanentes que se allega desde el Juzgado 35 Civil del Circuito debe indicársele a esa judicatura que el proceso 11001310300520190004100 al que hace referencia es de naturaleza declarativa verbal, sin medidas cautelares practicadas y terminado por transacción por auto del 3 de febrero de 2021.

Además de lo anterior, las partes a que hace referencia son distintas a las del proceso en mención.

Por lo anterior no es posible tomar nota del embargo de remanentes.

Ofíciense por secretaría informándole a la oficina judicial requirente lo anterior, sin perjuicio de que se sirva aclarar el proceso al que hace referencia para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez

¹ Estado electrónico del 8 de febrero de 2022

Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a871981bd29c71c8c8d4d4ac3c3f4ef9668a018a107bf5d1fee51eaf49ea6b**

Documento generado en 07/02/2022 07:04:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>